

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COL·LEGIAT	FECHA DE LA SESIÓN
1722/2025	La Junta de Gobierno Local	30/06/2025

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2025- 0060, de 4 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

EXPEDIENTE 1722/2025.	CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA ESPLAI CARNAVALÍSTIC DELS MONJOS
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el escrito presentado por parte del Sr. JOSE ANTONIO AVILA RODRIGUEZ con DNI ***1463**, en nombre y representación de la entidad ESPLAI CARNAVALÍSTIC DELS MONJOS con CIF G66920414, con fecha 25 de marzo de 2025, con registro de entrada núm. 2025-E-RE- 1511, según el cual solicitan subvención para 2025 por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400 €) con la finalidad de hacer frente a los gastos derivados de participar y colaborar en la celebración de cualquier tipo de actividades relacionadas con el carnaval, con un coste previsto inicialmente de 1.089,13 €.

Dado que, en la misma solicitud, se aporta la cuenta justificativa de la subvención solicitada.

Considerando que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento en materia de cultura, establecido por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).



Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i Els Monjos, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 26 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que permite de forma excepcional la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2025 previendo el estado inicial de gastos de dicho documento una subvención nominativa a favor de la entidad ESPLAI CARNAVALÍSTIC DELS MONJOS con CIF G66920414, con una consignación a la aplicación presupuestaria 334.48030 "SUBVENCIO GRUPO DE CARNAVAL ESPLAI CARNAVALÍSTIC DELS MONJOS " por importe de 400,00€.

Visto el artículo 27 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios con que se instrumenten, debe establecer las condiciones y compromisos aplicables, y tiene el carácter de bases reguladoras específicas de la concesión.

Dado que hechas las comprobaciones oportunas sobre la solicitud formulada por la entidad ESPLAI CARNAVALÍSTIC DELS MONJOS con CIF G66920414, para la concesión de subvención nominativa (o directa), resulta que:

Consta en el expediente la documentación correspondiente a la capacidad, legitimación y representación de la entidad (Estatutos, acta de inscripción en el Registro de Justicia, CIF de la entidad y NIF de la persona representante).

La entidad ha justificado correctamente las subvenciones otorgadas el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento. Consta en el expediente el documento acreditativo.

La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la seguridad social y el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.

La entidad no solicita el pago adelantado de la subvención mediante anticipo.

La entidad manifiesta expresamente la aceptación de la subvención.

La entidad presenta conjuntamente el formulario para la concesión y justificación de la subvención correspondiente al año 2024.

Examinada la documentación justificativa, se ha comprobado que ésta es correcta.

Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2025 (en adelante BP25), las cuales regulan las subvenciones nominativas y excepcionales,

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos - Av. de Catalunya, 74. (08730)
Tel. 93 898 02 11 - www.santamargaridaielsmonjos.cat - info@smmonjos.cat



en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y a los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista.

De conformidad con la normativa que es de aplicación:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- b) Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS).
- c) Artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).
- d) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento (27/12/2019).

Visto el informe favorable de la Técnica de Administración General.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de Alcaldía número 2025DECR0060, de 4 de febrero de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2029 de 19 / de junio / 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 / de junio / 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Conceder de manera directa a la entidad ESPLAI CARNAVALÍSTIC DELS MONJOS con CIF G66920414, dentro del ámbito de la concejalía de Cultura, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento con la finalidad de hacer frente a los gastos derivados de participar y colaborar en la celebración de cualquier tipo de actividad relacionada con el Carnaval, durante el ejercicio de 2025, por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00€).

SEGUNDO. - Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48030 "SUBVENCIO GRUPO CARNAVALISTIC" del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

TERCERO. - Aprobar el reconocimiento de la obligación (O) por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48030 "SUBVENCIO GRUPO CARNAVALISTIC", del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2025 y ordenar su pago previa publicación en la BDNS.

CUARTO. - Aprobar la justificación de la subvención otorgada a la entidad ESPLAI CARNAVALÍSTIC DELS MONJOS con CIF G66920414, por importe de CUATROCIENTOS



EUROS (400,00€), correspondiente al ejercicio 2025 y, una vez efectuado el pago, proceder al cierre y archivo del expediente.

QUINTO. - Notificar este acuerdo a la entidad interesada.

SEXTO. - Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

